



**RÉGIMEN IMPOSITIVO Y SU APLICACIÓN EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA  
RENTA PARA MICROEMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL**

Andrea Jordana Sánchez Almeida

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad de Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: MSc. Gladys María Vélez García

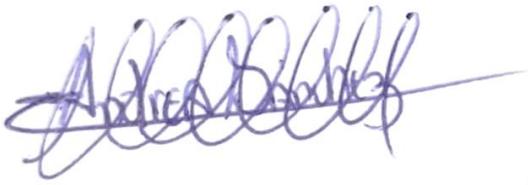
Febrero 2022



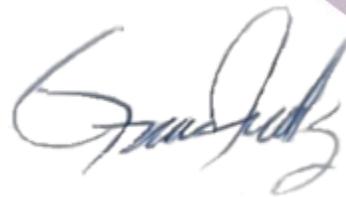
## Resumen

Este ensayo tuvo como finalidad, describir la aplicación del Régimen Impositivo en el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas del sector comercial, por ello, se efectuó la revisión teórica de diversos autores, y la normativa referente al tema de estudio, continuando con un caso práctico donde se empleó la reforma tributaria, y se explicó cómo obtener el Impuesto a la Renta por pagar. Por último, se concluyó que, los sujetos incluidos en el régimen pueden alcanzar beneficios como la disminución en la tarifa del Impuesto a la Renta y a su vez la simplificación de las obligaciones tributarias.

**Palabras clave:** Microempresas, Impuesto a la renta, Reforma Tributaria, Simplificación



**Sánchez Almeida Andrea Jordana**



**MSc. Véllez García Gladys María**

## **Régimen impositivo y su aplicación en el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas del sector comercial**

En Ecuador la recaudación de tributos cumple un rol fundamental para generar ingresos que forman parte del presupuesto general del Estado, mismos que permiten solventar las necesidades socioeconómicas de la población. La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros indica que, para el periodo 2020 las microempresas conformaron el 64,8 % del total de las empresas, jugando un papel significativo en el aporte de impuestos. En contra parte, un año antes, datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos reflejaron que la tasa de negocios o emprendimientos informales llegó al 46,8%.

Por tal motivo, la Asamblea Nacional dio paso a la creación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, aprobada en el Registro Oficial No. 111. Esta ley establece un régimen que regula y simplifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los contribuyentes, disponiendo el pago del 2% de IR. Con ello surge la interrogante ¿Cómo se aplica esta normativa para calcular el Impuesto a la Renta? De modo que, el objetivo de este trabajo consiste en describir la aplicación del Régimen Impositivo en el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas del sector comercial.

Para sustentar la idea a defender, el ensayo se ha estructurado en 3 bloques. El primero se compone por los fundamentos teóricos, donde se puntualizan los argumentos de diversos autores con referencia a las microempresas, y se integra la normativa que las rige. En el segundo bloque se desarrolla el caso práctico que describe la aplicación del Régimen impositivo, y por último se presentan las conclusiones del tema propuesto.

## Fundamentos Teóricos

Una microempresa es un ente productivo de pequeña escala con características personales o familiares, inmersa en diferentes sectores económicos. Flores (2018) menciona que “puede ser manejada por una persona natural, familia, o conjunto de personas con ingresos potencialmente bajos, donde el dueño ejerce un juicio autónomo sobre productos, mercados y precios” (párrafo.2).

En nuestro país, favorecen de manera importante al crecimiento y reactivación de la economía, nacen por la idea de satisfacer carencias de la sociedad, además de crear fuentes de ingresos y plazas de trabajo. El artículo 53 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (2018) indica que:

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señaladas para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. (p. 23)

Por consiguiente, para que un negocio cumpla con la condición de microempresa, el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2018) en el artículo 106 estipula que debe tener entre “1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América” (p.39).

En este sentido se puede destacar que, las microempresas del sector comercial ecuatoriano poseen la ventaja de adaptarse a las exigencias del mercado, por lo que son claves para originar ingresos. Con este pensamiento, el Estado propone la elaboración de

Normas que contribuyan a recolectar impuestos provenientes de las operaciones de este tipo de establecimientos.

Dado que la intención de los tributos es financiar el gasto público, una vez recaudados, estos valores se distribuyen de forma equitativa, siendo destinados a la construcción de obras o servicios para uso de la ciudadanía. Además, según el artículo 6 del código tributario (2018):

Servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su utilización hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

Partiendo de lo anterior, se conoce que el sistema tributario trabaja con base a reglamentos, debido a ello el 31 de diciembre del 2019 la Asamblea Nacional presentó la denominada Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria. Piñas Troncozo (2020) ratifica que “el régimen instaurado en esta ley, agiliza el cumplimiento de los deberes formales para los contribuyentes y emprendedores del Ecuador, lo cual encuadra con el componente de transparencia fiscal que ejecuta el país” (p.48).

Además, un estudio realizado por el Banco Mundial y la Price Water House Coopers mostró que los contribuyentes ecuatorianos utilizan más tiempo en relación a otros países para la preparación, declaración y liquidación de los tributos al órgano regulador, por ende, se determina que un régimen especial permite la simplificación de las obligaciones tributarias en el proceso de recaudación de impuestos del país (Garzón Campos, et al., 2018, p. 49).

### **Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)**

Las disposiciones instituidas en la reforma tributaria posibilitan llevar a cabo de manera sencilla la tramitología para el pago de impuestos y demás obligaciones, a través de un conjunto de reglas simplificadas. De acuerdo con el artículo 97.16 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019a) el Régimen para Microempresas es “un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas” (p.19).

El Servicio de Rentas internas (SRI) en su página web indica que la estructura del RIM se basa en tres ejes:

1. Reducir significativamente el número de deberes formales: pasando de 36 obligaciones generales anuales a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.
2. Apoyar a la liquidez del microempresario: es uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente.
3. Agilitar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones: con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general y lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta. (Servicio de Rentas Internas, 2020, párrafo.4 - 6)

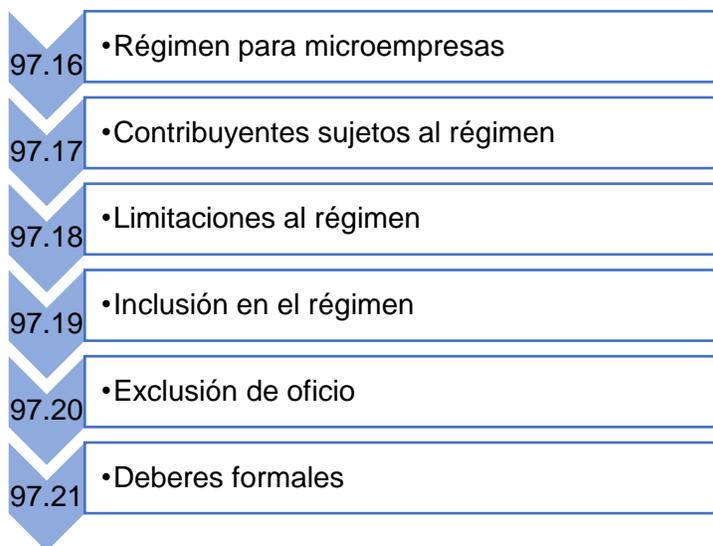
## Normativa del Régimen Impositivo para Microempresas

El Régimen Impositivo para Microempresas incluye una serie pautas contempladas en el Título Cuatro-A, de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Este se compone por tres capítulos; el primero se refiere a las normas generales, el segundo trata sobre el Impuesto a la Renta, y el último está relacionado con el IVA e ICE.

En el capítulo I se encuentran los siguientes artículos:

### Figura 1

*Normas generales del RIM*



*Nota.* Información recolectada de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019b).

En el contenido de los primeros tres artículos se encuentra, la conceptualización del RIM, las condiciones que deben cumplir los entes o emprendedores para sujetarse al régimen, y cuáles son las actividades que impiden acogerse a este reglamento. En cuanto a la inclusión, determina que es obligatoria para los contribuyentes previstos en catastro y se

realiza mediante la actualización del Registro Único del Contribuyente (RUC) por parte del SRI, debiendo permanecer un tiempo no mayor a cinco periodos fiscales.

Para la exclusión de Oficio, establece los parámetros con los que el contribuyente puede quedar fuera de este régimen, tales como: llegar al tiempo máximo permanencia o dejar de cumplir con los requisitos para ser catalogado como microempresa. Finalmente, el artículo 97.21 menciona que entre los deberes formales están:

1. Comprobantes de venta: entregarán facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Estarán obligados a llevar contabilidad o un registro de ingresos en conformidad con esta Ley;
3. Presentación de declaraciones: de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título;
4. Los demás que establezca el reglamento. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019c, p.19)

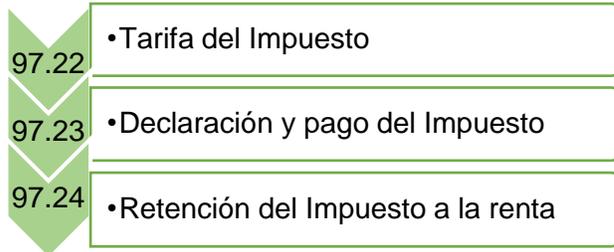
Acerca de los comprobantes de venta, el Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020a) en el artículo 253.12 comenta que “se deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda. E incluirán la Leyenda Contribuyente Régimen Microempresas” (p.189).

Estos deberes formales deben cumplirse de manera responsable y obligatoria por parte de los contribuyentes, y son evidencia de las transacciones efectuadas durante un periodo fiscal.

El Capítulo II se conforma por los artículos a continuación:

## Figura 2

### Impuesto a la Renta (IR)



Nota. Información recolectada de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019d).

Para aplicar la tarifa estipulada, se estima que la base para calcular el Impuesto a la Renta, se integra por los ingresos brutos, restándose de ellos las devoluciones o descuentos. El artículo 97.22 señala que:

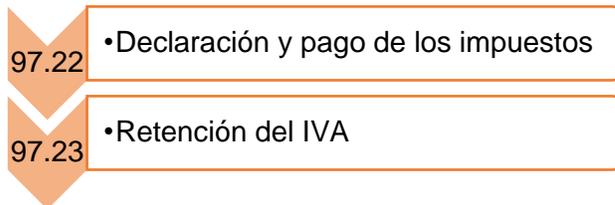
Se asigna una tasa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente de aquellos ingresos derivados de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta. (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019e, p.19)

Los demás artículos definen que, la declaración y pago del impuesto se da de forma semestral, en el mes de julio del año en curso para el primer semestre y en enero del periodo siguiente para el segundo, con una fecha límite que depende del noveno dígito del RUC, no obstante, se hará anualmente para las personas naturales o sociedades que desempeñen actividades adicionales no sujetas al régimen. Por otro lado, los contribuyentes de este catastro no serán agentes de retención de IR, a excepción de los casos en que sean autorizados por el SRI como agentes o contribuyentes especiales.

Finalizando con el Capítulo III, los artículos que participan son:

### Figura 3

*Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a los Consumos Especiales (ICE)*



*Nota.* Información recolectada de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019f).

En este apartado se ordena que, la declaración y pago de impuestos se realiza de forma semestral al igual que el IR. Tampoco serán agentes de retención, salvo para el IVA en caso de importación de servicios, donde el porcentaje a retener es del 100%. Es importante recalcar que los contribuyentes que no cumplan con sus declaraciones en las fechas decretadas por el SRI, estarán expuestos al pago de multas e intereses acordes con el estatuto.

### **Caso práctico aplicando el Régimen Impositivo para Microempresas en el cálculo del Impuesto a la Renta**

RCM S.A con Ruc N° 2490034261001 se dedica a la comercialización de ropa y calzado, en la actualidad cumple con todos los requisitos establecidos en la norma para estar sujeta al Régimen Impositivo de Microempresas. A continuación, en la tabla 1 se presenta Información del periodo 1 de julio al 31 de diciembre del 2021, donde se detallan los ingresos percibidos, adicionando a estos datos el valor de \$155,00 por retenciones que les fueron efectuadas.



Tabla 1

*Ingresos de RCM S.A*

Concepto	Valor
Ventas	\$ 49.500,00
Devoluciones en ventas	\$ 1.100,00
Descuentos en ventas	\$ 1.000,00
Rendimientos financieros por inversiones a largo plazo	\$ 850,00
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 48.250,00</b>

Nota. Elaboración propia.

Para obtener la base imponible sobre la que se ejecuta el cálculo del Impuesto a la Renta, sirve de guía lo tipificado en el artículo 253.18 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, es decir que, de los ingresos brutos originados por la actividad empresarial, se restarán las devoluciones o descuentos comerciales otorgados bajo cualquier modalidad. En consecuencia, la base imponible de la entidad RCM S.A se obtiene de la siguiente manera:

Tabla 2

*Base imponible para calcular el impuesto a la renta*

Concepto	Valor
Ventas	\$ 49.500,00
(-)Devoluciones en ventas	\$ 1.100,00
(-)Descuentos en ventas	\$ 1.000,00
<b>Base imponible</b>	<b>\$ 47.400,00</b>

Nota. Elaboración propia.

Cabe indicar que, según el artículo antes mencionado, los ingresos por rendimientos financieros no se consideran parte de la base imponible, así como tampoco los provenientes por revalorización de activos, premios de loterías, rifas, apuestas y otros acordados en la normativa.

Referente a la tarifa para deducir el Impuesto, el numeral 253.19 del mismo Reglamento precisó que, los contribuyentes pertenecientes al régimen aplicarán una tasa del 2% sobre la base prevista. Por tal efecto el Impuesto a la Renta causado de RCM S.A es:

#### Figura 4

*Cálculo del Impuesto a la Renta causado*

Base imponible	×	Tasa	=	Impuesto a la Renta Causado
\$ 47.400,00		2%		\$ 948,00

*Nota. Elaboración Propia.*

Por último el artículo 253.20 señala que “se presentará y pagará el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará de las ventas netas, aplicando la tarifa fijada, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo” (Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020b, p.191). Vale acotar que el Servicio de Rentas Internas, en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000002 aprobó el formulario 125 para la declaración y pago del IR bajo Régimen de microempresas.

#### Figura 5

*Cálculo del Impuesto a la Renta por pagar*

Impuesto a la Renta Causado	-	Retenciones	=	Impuesto a la Renta por pagar
\$ 948,00		\$ 155,00		\$ 793,00

*Nota. Elaboración Propia.*

**Figura 6**

*Indicador de tasa porcentual efectiva del Impuesto a la Renta*

Impuesto a la Renta Causado	÷	Ventas netas	=	Tasa Efectiva
\$ 948,00		\$ 47.400,00		0,02

*Nota. Elaboración Propia.*

Al realizar el cálculo se determinó que, una vez se efectúe la declaración en el formulario 125, la microempresa RCM S.A tendrá que cancelar un monto de \$ 793,00 por concepto de IR del periodo correspondiente de julio a diciembre del 2021. El Apéndice 1 contiene el formulario 125, que muestra la ubicación de los valores en los casilleros correspondientes.

Conforme al trabajo realizado, se concluye que, con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, los sujetos incluidos en el catastro de microempresas pueden alcanzar beneficios entre los que resaltan, la disminución en la tarifa del Impuesto a la Renta y reducción de los deberes formales.

También se puede ultimar que, el Régimen Impositivo, simplifica, facilita y agiliza el cumplimiento las obligaciones tributarias para los contribuyentes. Pues con la descripción del proceso para cálculo del IR, se constata que lo antes mencionado se logra mediante la aplicación semestral de la tasa del 2% sobre los ingresos netos, lo que hace más sencillo obtener el valor del impuesto causado.

## Referencias

Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. *Registro Oficial Suplemento*, 351, de 21 de agosto de 2018, 1-92. <https://www.correosdeecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>

Código Tributario. *Registro Oficial Suplemento*, 38, de 21 de agosto de 2018, 1-87. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Flores Valencia, J. (2018). *Microempresa*. Derecho Ecuador. <https://www.derechoecuador.com/microempresa>

Garzón Campos, M., Ahmed Radwan, A., y Peñaherrera Melo, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 38-56. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. *Registro Oficial Suplemento*, 111, de 31 de diciembre de 2019, 1-28. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12369-suplemento-al-registro-oficial-no-111>

Plúas Troncozo, M. T. (2020). *Análisis Comparativo del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena Periodo 2019 -2020* [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/53078/1/PLUAS%20TRONCOZO%20ME RCY%20THALIA%20-%20TESIS%20ITF.docx.pdf>

Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. *Registro Oficial*

*Suplemento*, 450, de 20 de diciembre de 2018, 1-48.

<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>

Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial*

*Suplemento*, 209, de 4 de agosto de 2020, 1-217.

<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+DE+LA+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

Servicio de Rentas Internas (2020). *Régimen Impositivo para Microempresas*. Portal SRI.

<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

**Apéndice 1. Formulario 125 para la declaración de Impuesto a la Renta bajo el Régimen de Microempresas.**

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 49.500,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	\$ 2.100,00
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	
Porcentaje de discapacidad (%)	308	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>399</b>	<b>\$ 47.400,00</b>
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 948,00
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 155,00
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	
<b>(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	
<b>(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>499</b>	<b>\$ 793,00</b>
¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?	501	
<b>Pago Previo (Informativo)</b>	<b>890</b>	
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 793,00</b>
Interés por mora	903	
Multa	904	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 793,00</b>

Nota. Elaboración propia, formulario aprobado por el Servicio de Rentas Internas.